



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA

9237 BASES Y CONVOCATORIA PROCESO EXTRAORDINARIO ESTABILIZACIÓN UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE LENGUAJE MUSICAL DEL CONSERVATORIO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

EDICTO

El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola convoca pruebas de selección para el acceso como personal laboral fijo, a una plaza de **Profesor/a de Lenguaje musical, a tiempo completo (100%), asimilada al subgrupo de titulación A2**, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de 2022.

Las Bases Específicas que han de regir las pruebas de selección han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 22 de noviembre de 2022 y son las que figuran como anexo al presente Edicto.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán por las personas interesadas únicamente por vía telemática a través del trámite correspondiente de la sede electrónica del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PARA EL ACCESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE LENGUAJE MUSICAL ADSCRITO AL CONSERVATORIO MUNICIPAL, A TIEMPO COMPLETO (100%), ASIMILADA AL SUBGRUPO DE TITULACIÓN A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

BASE PRIMERA.- PRELIMINAR:



La convocatoria que regula estas bases está sujeta también a lo que determinan las bases generales de selección de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 215 de 11 de noviembre de 2022.

BASE SEGUNDA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión como personal laboral fijo a tiempo completo, de una plaza de Profesor/a de Lenguaje musical, a tiempo completo, encuadrada en la plantilla, e incluida en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2022 por el sistema de concurso, conforme a lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El proceso selectivo será el concurso de méritos tal y como se desprende de los previsto en la Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por tanto, la plaza convocada está dotada con las retribuciones básicas que corresponden a puestos del subgrupo A2, y con las retribuciones complementarias que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo.

BASE TERCERA. MEDIDAS DE AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.

De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se reducen todos los plazos de esta convocatoria a la mitad.

BASE CUARTA. - CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su contratación como laboral fijo, además de lo indicado en las bases generales aprobadas el 3 de noviembre de 2022 por la Junta de gobierno local y publicada en el BOP de Alicante nº 215 de 11 de noviembre de 2022, los siguientes requisitos:

a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

b) Titulación:

Estar en posesión del Título Superior de Música en la especialidad que se opte, u otros títulos equivalentes que habiliten para la docencia.

A estos efectos se considera titulación equivalente para la enseñanza en la especialidad expedido al amparo del Decreto 2618/66, de 10 de septiembre, y de conformidad con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como del Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio por el que se establecen las equivalencias entre los títulos de Música anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y de conformidad con el Decreto



2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación general de los Conservatorios de Música.

En el caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, la cual tendrá efectos desde la fecha en que sea concedida y expedida por el Ministerio competente en materia de educación el correspondiente certificado, según el Real decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única y en el anexo VII del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que a continuación se detallan: Para las especialidades de Música:

– Título de profesor expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los propios aspirantes, exigiéndose certificación acreditativa de las mismas.

c) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

BASE QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA INSTANCIA/SOLICITUD.

- D.N.I.
- Titulación correspondiente según el apartado b) de la Base cuarta de estas Bases específicas, así como el certificado indicado en el apartado c) de la mencionada Base cuarta.
- La acreditación del pago de la tasa o de su exención. En caso de bonificación, deberá presentar el documento justificativo respectivo.
- Las personas aspirantes deberán hacer constar en la instancia los méritos alegados siguiendo el modelo establecido al efecto.

BASE SEXTA. Derechos de examen:

Quedan fijados en 70 €, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y participación en procesos selectivos, que también regula las exenciones y bonificaciones existentes.

Y la forma de pago se hará conforme lo establecido en las bases generales.

BASE SÉPTIMA.- Desarrollo del proceso selectivo.



Se registrá por lo dispuesto en las bases generales aprobadas el 3 de noviembre 2022 y publicadas en el BOP de Alicante núm. 215 de fecha 11 de noviembre de 2022.

Banyeres de Mariola, 23 de noviembre de 2023

El Alcalde, Josep Sempere i Castelló